



Bogotá, D.C., 08 Septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027

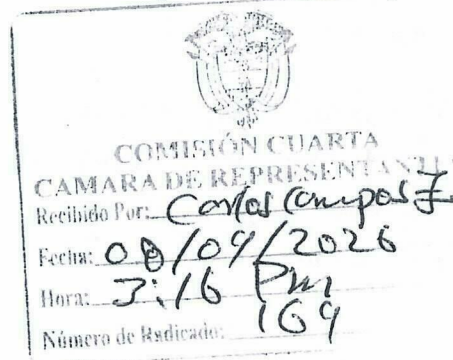
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria dentro de la Segunda Parte (Ley de Apropriaciones):

ARTICULADO JURÍDICO PROPUESTO

Artículo Modificatorio. Modifíquese la Segunda Parte (Ley de Apropriaciones) del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, reduciendo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección 1501 (Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General) la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.636.500.000); e incrementando en igual valor la partida de Gastos de Inversión de la Sección 4403 (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD), en el Programa 4499, Subprograma 1000, con el fin de restituir sus recursos operativos de búsqueda humanitaria y extrajudicial en el territorio nacional



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**

contacto@anaerazo.com.co

I. DETALLE DEL TRASLADO PRESUPUESTAL

A. CONTRACRÉDITOS (REDUCCIÓN)

Código de Sección 15: Ministerio de Defensa Nacional.

Unidad Ejecutora: 150101 – Gestión General.

Cuenta de Gasto: A. Gastos de Funcionamiento.

Valor actual: \$27.916.526.000.000.

Reducción propuesta: \$16.636.500.000.

Nuevo valor: \$27.899.889.500.000.

Total reducción: \$16.636.500.000.

B. CRÉDITOS (ADICIÓN)

Código de Sección 44: Justicia Especial para la Paz.

Cuenta / Programa / Subprograma: Sección 4403 – Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). C. Gastos de Inversión. Programa 4499 – Fortalecimiento del Sector. Subprograma 1000 – Intersubsectorial Gobierno.

Destinación específica (Proyecto): Incremento de la investigación aplicada, participativa y territorial para dar respuestas efectivas y oportunas a las familias que buscan a personas dadas por desaparecidas.

Valor actual: \$16.636.500.000.

Adición propuesta: \$16.636.500.000.

Nuevo valor: \$33.273.000.000.

Total adición: \$16.636.500.000.



JUSTIFICACIÓN

1. Reparación de la "Asfixia Presupuestal" de la Paz Humanitaria

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 como parte del Sistema Integral de Paz, sufre en la propuesta reformulada del Gobierno actual Gobierno un recorte del 21,81% en su presupuesto real de inversión (pasando de \\$/76.273 millones a solo \\$/59.636 millones de pesos). Este recorte asesta un golpe crítico a la infraestructura de búsqueda:

Compromete el sostenimiento operativo de sus 32 sedes territoriales.

Paraliza el despliegue de las misiones humanitarias de prospección y recuperación forense, afectando directamente a los 6 Centros Integrales de Abordaje Forense e Identificación de cuerpos (CIAFI) ubicados en las zonas más golpeadas por la violencia.

2. Magnitud de la Deuda Social frente al Universo de Víctimas

La búsqueda de los desaparecidos no es un gasto aplazable. De acuerdo con las cifras oficiales recopiladas en los anexos técnicos, el universo de Personas Dadas por Desaparecidas (PDD) en Colombia asciende a 136.010 personas, de las cuales 37.934 cuentan con una solicitud activa de búsqueda y 2.522 corresponden a nuevas solicitudes registradas en el último período de reporte. Desfinanciar a la entidad cuando esta demuestra su mayor rendimiento histórico —acumulando en la vigencia 1.207 prospecciones, 965 cuerpos recuperados, 483 cuerpos entregados a Medicina Legal, 159 identificados, 49 entregas dignas y 83 personas encontradas con vida— es un retroceso grave e injustificable en la garantía de los derechos de las familias buscadoras.

Trasladar apenas \\$/16.636.500.000 pesos (un 0,059% del presupuesto de funcionamiento de la Gestión General de Defensa) hacia la inversión de la UBPD no altera la seguridad nacional, pero sí determina que cientos de familias en territorios críticos, como el litoral Pacífico, puedan recibir con dignidad los cuerpos de sus seres queridos.



Cordialmente,

Ana Erazo

Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co contacto@anaerazo.com



ERAZO
CONGRESISTA

Bogotá, D.C., 08 Septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Cortés Campal L.
Fecha: 08/09/2026
Hora: 3:16 Pm
Número de Radicado: 170

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 (Segunda Parte - Ley de Apropiaaciones) del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, reduciendo los gastos de funcionamiento de la Sección 3601 (Ministerio del Trabajo) e incrementando en igual valor sus partidas de inversión de la siguiente manera:

1. Reduzcase la partida de Gastos de Funcionamiento de la Sección 3601 (Ministerio del Trabajo) en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000).
2. Incrementétese en igual valor la partida de Gastos de Inversión de la Sección 3601 (Ministerio del Trabajo), en el Programa 3602 (Generación y Formalización del Empleo), Subprograma 1300 (Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social), de modo que la apropiación específica para el proyecto "Fortalecimiento de los mecanismos para el cierre de brechas en el acceso y permanencia de las mujeres en el mundo del trabajo" pase de \$10.387.471.789 a \$15.387.471.789.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de inversión orientado al cierre de brechas de acceso y permanencia laboral de las mujeres (Sección 3601, Programa 3602, Subprograma 1300) cuenta con una partida de apenas \$10.387.471.789 de pesos. Esta asignación resulta insuficiente frente a la persistencia del desempleo, la informalidad laboral femenina y la precarización económica que afecta de manera desproporcionada a las mujeres jefas de hogar y cuidadoras. Esta enmienda técnica modifica directamente el Artículo 2 del proyecto de



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**



contacto@anaerazo.com.co

ley para materializar un traslado intrasectorial: se disminuyen \$5.000 millones de pesos de los gastos de funcionamiento administrativo de la Sección 3601 (un ajuste marginal inferior al 0,01% de sus apropiaciones globales de funcionamiento) para adicionarlos directamente al principal programa de fomento de empleo femenino del Ministerio. Esta reasignación optimiza la eficiencia del gasto público al priorizar programas operativos de alto retorno social sobre los gastos corrientes, dotando al Estado de recursos reales para combatir la brecha salarial y de empleabilidad sin presionar el techo global del gasto ni vulnerar la regla fiscal.

Cordialmente,



Ana Leidy Erazo Ruiz.

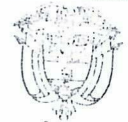
Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co



ERAZO
CONGRESISTA



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Carlos Campos
Fecha: 8/09/2026
Hora: 3:16 pm
Número de Radiando: 174

Bogotá, D.C., 08 Septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027

Modifíquese el Proyecto de Ley III de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Congreso de la República la siguiente proposición modificatoria dentro de la Segunda Parte (Ley de Apropiaciones):

PROPOSICIÓN

Modifíquese las apropiaciones de la Sección 22 (Ministerio de Educación Nacional) en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, las cuales quedarán así:

1. Redúzcase la partida de Gastos de Funcionamiento de la Sección 2201 (Ministerio de Educación Nacional - Gestión General) en la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CAHCE PESOS M/CTE (\$17.790.828.840).
2. Increméntese la partida de Gastos de Funcionamiento de la Sección 2257 (Entes Autónomos Universitarios Estatales), Unidad Ejecutora 225704 (Universidad del Valle) en la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**

contacto@anaerazo.com.co



ERAZO
CONGRESISTA

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CAHCE PESOS
M/CTE (\$17.790.828.840), pasando de \$637.101.148.160 a \$654.891.977.000.

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición es totalmente viable porque realiza un traslado intrasectorial (dentro de la misma Sección de Educación) sin requerir recursos nuevos del Tesoro Nacional. Su objetivo es devolverle a la Universidad del Valle (Univalle) los \$17.790 millones de pesos que el proyecto reformulado le recortó en gastos de funcionamiento básico. Estos recursos son vitales para garantizar el pago inercial de la nómina de docentes provisionales y de cátedra, y para sostener los costos de operación y servicios públicos de las sedes regionales de la universidad en municipios como Palmira, Buga, Tuluá, Zarzal, Cartago y Buenaventura, protegiendo así el derecho a la educación superior de los jóvenes de la clase popular del departamento.

Cordialmente,

Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co



08 Sept 2026

Modifíquese el Proyecto de Ley III de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Cuilo, Campos*
Fecha: *8/09/2026*
Hora: *3:16 pm*
Número de Radicación: *172*

Adiciónese a la Segunda Parte (Ley de Apropiaciones) del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, incrementando la partida de Gastos de Inversión de la Sección 4401 (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP) en la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$15.402.272.010), de modo que su aforo total de inversión pase de \$174.119.028.963 a \$189.521.300.973, para ser distribuidos de manera específica en los programas de participación efectiva de víctimas, representación judicial y despliegue operativo territorial.

JUSTIFICACIÓN

La reducción del -8,13% en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el proyecto reformulado compromete directamente la fase de implementación de sanciones propias y el desarrollo de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador y Restaurador (TOAR). Estos recursos son indispensables para cofinanciar proyectos de restauración ecológica de cuencas degradadas por el conflicto, adecuación de infraestructura educativa rural y desminado humanitario en regiones críticas como el suroccidente colombiano.



Fiscalmente, esta adición técnica de \$15.402 millones restituye el techo de inversión originalmente planificado para evitar la parálisis de los macro casos judiciales en territorio, garantizando el cumplimiento de los mandatos del Punto 5.1 del Acuerdo Final de Paz y el principio constitucional de centralidad de las víctimas, sin alterar de manera sustancial la regla fiscal de la vigencia.

Cordialmente,

Ana Erazo
Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co



ERAZO
CONGRESISTA



Bogotá, D.C., 08 Septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Carlos Lajmpes
Fecha: 8/09/2026
Hora: 3:16 pm
Número de Radicado: 173

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

1. Redúzcase la partida de Gastos de Funcionamiento de la Sección 4001 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Gestión General) en la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000).
2. Increméntese la partida de Gastos de Inversión de la Sección 4002 (Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA), en el Programa 4001 (Acceso a Soluciones de Vivienda), Subprograma 1400 (Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial), en la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000), pasando de \$704.796.888.012 a \$724.796.888.012.

JUSTIFICACIÓN

La categoría funcional de "Vivienda Social" sufre un retroceso estructural del -34,6% en términos reales en el presupuesto reformulado, cayendo de \$3,298 billones de pesos en la vigencia anterior a solo \$2,158 billones para el año 2027. Este recorte presupuestal frena la asignación de subsidios familiares de vivienda urbana y rural para la población vulnerable y las familias víctimas de desplazamiento forzado. Para contrarrestar este impacto de manera ambiciosa y con rigor fiscal, esta enmienda plantea un traslado intrasectorial de la más alta



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**



contacto@anaerazo.com.co

viabilidad técnica: se restan \$20.000 millones de pesos de la bolsa de funcionamiento operativo de la sede central del Ministerio de Vivienda (\$5,08 billones) —lo que representa una reducción marginal de apenas el 0,39% de sus gastos corrientes de funcionamiento— y se transfieren directamente a la bolsa de inversión regional de Fonvivienda. Al no alterar el aforo total del sector y realizarse dentro de la misma sección presupuestal, la propuesta es plenamente viable frente a las restricciones de la regla fiscal y asegura una ejecución de alto impacto social en el territorio.

Cordialmente,

Ana Erazo

Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co

Bogotá, D.C. 08 septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027

ERAZO
CONGRESISTA

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Carlos Campos
Fecha: 8/09/2026
Hora: 3:16 PM
Número de Radicado: 174

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

De conformidad con las facultades constitucionales conferidas por los artículos 347, 349 y 350 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley III de 1996), me permito someter a consideración del Honorable Congreso de la República la siguiente proposición de modificación para ser incorporada en la Ley de Apropriaciones de la vigencia fiscal 2027.

I. CRÉDITOS (ADICIÓN / ESTABLECIMIENTO DEL GASTO)

SECCIÓN: 0212 - AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

UNIDAD EJECUTORA: 021201 - GESTIÓN GENERAL

CUENTA: A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

VALOR ACTUALMENTE PROPUESTO EN EL PROYECTO: \$224.238.000.000
M/CTE

VALOR QUE SE PROPONE ESTABLECER (NUEVO VALOR): \$370.454.000.000
M/CTE

INCREMENTO NETO REQUERIDO: \$146.216.000.000 M/CTE



CONTRACRÉDITOS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Nota de Reserva Técnica y Legal: Dado que el articulado principal y los anexos de la ley reformulada no determinan con certeza jurídica un rubro específico o una bolsa disponible del nivel central susceptible de ser recortada sin afectar obligaciones legales, vigencias futuras o sentencias judiciales, se solicita expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los Ponentes Coordinadores definir el contracrédito compensatorio respectivo durante la sesión de debate, garantizando la neutralidad fiscal de la modificación.

JUSTIFICACIÓN

Implementación del Acuerdo de Paz y Reincorporación: La propuesta de Abelardo de la Espriella representa un recorte nominal directo de \$146.216.000.000 de pesos sobre los gastos de funcionamiento de la ARN. Esto equivale a una reducción del -39,47% de los recursos de operación de la entidad frente a los \$370.454.000.000 de pesos originalmente propuestos por el Gobierno de Gustavo Petro. Al mantener congelado el presupuesto de inversión en un monto inercial de \$2.000.000.000 de pesos para el Programa 0211 (Reintegración de personas y grupos alzados en armas desde el sector Presidencia), la asfixia es puramente de caja operativa, lo cual forzará el cierre de oficinas territoriales y limitará drásticamente la contratación de facilitadores encargados de supervisar los planes de vida y la estabilidad de los reincorporados en las zonas rurales.



ANA
ERAZO
CONGRESISTA

Cordialmente,

Ana Erazo

Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co contacto@anaerazo.com



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**

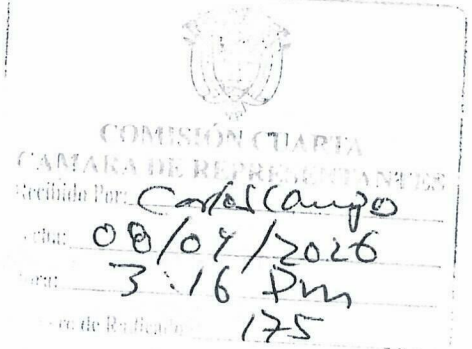


contacto@anaerazo.com.co

ERAZO
CONGRESISTA

Bogotá, D.C., 08 Septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027



Modifíquese el Proyecto de Ley III de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese a las Disposiciones Generales del Proyecto de Ley el siguiente artículo nuevo, el cual quedará así:

"Artículo nuevo: Protección de la metodología del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación mantendrán, para efectos de reporte, seguimiento y control, la metodología de marcación del trazador presupuestal para la equidad de la mujer vigente en el Proyecto de Ley de Presupuesto radicado por el Gobierno Nacional en julio de 2026, garantizando que las transferencias del Sistema General de Participaciones en salud y educación con incidencia en los derechos económicos de las mujeres continúen siendo identificadas, reportadas y publicadas de forma diferenciada en el Anexo de Gasto para la Equidad de la Mujer, sin perjuicio de los ajustes metodológicos que se adopten en vigencias futuras previo concepto favorable de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República."



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**



contacto@anaerazo.com.co

JUSTIFICACIÓN

No se puede guardar silencio ante el desmantelamiento técnico de nuestras herramientas de control fiscal. El anexo de equidad de la mujer del proyecto reformulado registra un consolidado raquítrico de \$7.126.973.599.989 de pesos, frente a los \$124.849.503.942.073 de pesos que contemplaba originalmente el proyecto inicial. Esta alarmante caída contable del -94,29% obedece a un malabarismo metodológico que desetiquetó y sacó del radar de género las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud y educación rural. Si bien esto no se traduce directamente en un recorte físico de caja por ese monto, sí destruye el instrumento legal de seguimiento sobre más de \$117 billones de pesos territoriales, vulnerando flagrantemente el seguimiento al presupuesto de las mujeres.

Cordialmente,



Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co contacto@anaerazo.com



ANA
ERAZO
CONGRESISTA



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Carlos Guepos
Fecha: 08/09/2026
Hora: 3:16 PM
Número de Radicado: 176

Bogotá, D.C., septiembre de 2026

Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2027

PROPOSICIÓN ADITIVA

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 5ª de 1992, sométese a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Congreso de la República la siguiente proposición aditiva para incorporar un artículo nuevo en las Disposiciones Generales de la ley de presupuesto:

Texto Propuesto:

Adiciónese un artículo nuevo a las Disposiciones Generales del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Transparencia e información periódica en la inversión de agua potable para Buenaventura. Con el propósito de salvaguardar el acceso efectivo al servicio público esencial de agua potable y saneamiento básico en el Distrito Especial de Buenaventura, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará la ejecución de la partida de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$132.600.000.000) asignada para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en dicho municipio.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitirá de manera obligatoria y trimestral, a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República y a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, un informe detallado sobre el avance físico y la ejecución financiera de caja de estos recursos, garantizando que su materialización se dé de forma célere e ininterrumpida



Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C., Colombia

**LaCurul
DeLaGente**



contacto@anaerazo.com.co

JUSTIFICACIÓN

Los servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental se rigen bajo los mandatos de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, los cuales definen que su prestación eficiente y la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento básico constituyen objetivos fundamentales de la actividad del Estado

Bajo la figura de la Emergencia Económica del suroccidente (Decreto 1261 de 2026), se ha reorientado el gasto público territorial hacia esquemas fiduciarios del "Fondo Milagro". Sin embargo, la centralización de decisiones contractuales en la capital de la República genera riesgos de inejecución y rezago presupuestal en las regiones periféricas.

Esta proposición aditiva no solicita recursos adicionales (respetando la iniciativa del gasto privativa del Ejecutivo consagrada en el artículo 347 de la Constitución). En su lugar, establece una norma instrumental de control fiscal y veeduría que agiliza la ejecución presupuestal y garantiza la rendición de cuentas e información oportuna, conforme a las pautas de transparencia de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional

Cordialmente,



Ana Leidy Erazo Ruiz.

Pacto Histórico.

C.C 67.023.947

ana.erazo@camara.gov.co contacto@anaerazo.com